



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al Despacho la presente ACCION DE TUTELA promovida por NEYLA YADIRA LÓPEZ CONTRERAS Y OTROS, quienes actúan mediante apoderado judicial, contra la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019. Como quiera que las supuestas omisiones denunciadas a la autoridad involucrada han ocurrido en esta ciudad y recaen sobre una entidad del orden nacional, este Despacho Judicial con fundamento en los incisos 1 y 2 del artículo 1° del Decreto 1382 del 2.000 y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991, y Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021, AVOCA el conocimiento de la presente acción de tutela, ordenando vincular al trámite a LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y a los participantes del IX Curso de Formación Judicial para Jueces y Magistrados, decretándose los requerimientos de rigor.

Así mismo, se comisionará a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, para que notifique a los participantes del IX Curso de Formación Judicial inicial para Jueces y Magistrados, la existencia de esta actuación constitucional. Para ello tendrá en cuenta los datos de contacto que disponga en la inscripción para efectos de notificaciones. Deberá allegar las copias digitales de las comunicaciones que se expidan para tal fin, junto con la constancia de notificación, para que obren como prueba en el presente amparo de tutela, quedando a disposición de los vinculados mencionados, en dar respuesta al amparo de tutela dentro del término de DOS (2) DÍAS, una vez surtida su notificación.

Respecto a la medida provisional solicitada, como quiera que este despacho no cuenta con elementos necesarios para decretarla, aunado que lo solicitado constituye el objeto a decidir, lo cual se resolverá en sentencia, por no reunirse los presupuestos de que trata el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se negará lo deprecado.



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

Primera Instancia- Acción de Tutela
Radicado No. 540013103005-2025-00048-00

Por lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA promovida por NEYLA YADIRA LÓPEZ CONTRERAS Y OTROS, quienes actúan mediante Apoderado Judicial, contra la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1382 del 2.000.

SEGUNDO: VINCULAR a LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a los participantes del IX Curso de Formación Judicial inicial para Jueces y Magistrados.

TERCERO: COMUNICAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019, o a quienes hagan sus veces, o los reemplacen, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho a la defensa como accionadas, manifestando lo que consideren pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

CUARTO: COMUNICAR a LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho a la defensa como accionadas, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

Hágasele saber a los accionados y vinculados que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Líbrense los oficios respectivos.



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

Primera Instancia- Acción de Tutela
Radicado No. 540013103005-2025-00048-00

QUINTO: COMISIONAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, para que notifique a los participantes del IX Curso de Formación Judicial inicial para Jueces y Magistrados, la existencia de esta actuación constitucional. Para ello tendrá en cuenta los datos de contacto que disponga en la inscripción para efectos de notificaciones. Deberá allegar las copias digitales de las comunicaciones que se expidan para tal fin, junto con la constancia de notificación, para que obren como prueba en el presente amparo de tutela, quedando a disposición de los vinculados mencionados, en dar respuesta al amparo de tutela dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, una vez surtida su notificación.

SEXTO: NEGAR la MEDIDA PROVISIONAL, conforme lo reseñado en la parte motiva.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor CARLOS LIBARDO BERNAL PULIDO, como apoderado de los accionantes, en los términos y facultades del poder conferido.

OCTAVO: Comunicar y notificar a los interesados por el medio más eficaz, la iniciación del presente procedimiento y tener como pruebas los documentos allegados con la querella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YIZEL XIOMARA MUÑOZ PAVA